

Artículo 2. Normas generales de la convocatoria.

1. Podrán participar en este certamen concursantes españoles y extranjeros.
2. La temática de las obras estará referida o relacionada con cualquiera de los aspectos del Ejército del Aire.
3. Los trabajos se entregarán contra recibo en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8, 28071 Madrid), entre el 15 de abril y el 15 de mayo de 1998, ambos inclusive, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.
4. No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la convocatoria.
5. Las incidencias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por los componentes de los distintos jurados, cuya decisión y fallos serán inapelables.
6. El Jurado podrá declarar desiertos los premios en los que considere que los trabajos presentados no reúnan las condiciones exigidas o carezcan de la calidad o rigor suficientes.
7. Los Jurados podrán proponer la concesión de premios a trabajos o autores no presentados a concurso en la modalidad de Medios de Comunicación, si su ejecutoria lo aconseja.
8. El fallo del Jurado será comunicado directamente a los galardonados. El autor recogerá personalmente el premio en el acto oficial que se anunciará oportunamente.
9. La cuantía de los premios está sujeta al IRPF.
10. Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se relacionan en artículos independientes.

Artículo 3. Pintura.

Dotación:

Un primer premio de 2.250.000 pesetas y trofeo.
Un segundo premio de 750.000 pesetas y placa.

El Jurado podrá conceder, asimismo, Menciones de Honor y placa o diploma a obras no galardonadas con alguno de los premios mencionados.

El Ejército del Aire se reserva la opción de adquisición de las obras.

Las obras podrán ser realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, con un tamaño no inferior a 100 x 81 centímetros, ni superior a 200 x 200 centímetros. Deberán presentarse montadas en bastidores o soporte sólido y enmarcadas con listón de madera. No serán admitidas aquellas que estén protegidas por cristal o realizadas en materiales delicados que impidan su transporte. Sí se admitirán las protegidas por plástico o material irrompible.

Las obras irán sin firmar y perfectamente identificadas en su parte posterior con un lema que deberá figurar también en un sobre cerrado y lacrado, en cuyo interior se relacionarán los datos personales del autor (nombre, dirección y teléfono, así como la valoración económica de la obra).

Sólo se admitirá una obra por autor y habrá de ser original y no premiada en otro certamen.

El embalaje, transporte y seguro será realizado por el autor o persona en quien delegue, tanto en su entrega como en su retirada. El Ejército del Aire se inhiere de toda responsabilidad por pérdida de obras derivada de robo, incendio, etc., así como por los daños que puedan sufrir tanto en la recepción como en la devolución y durante el tiempo que estén bajo su custodia. No suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos, si bien cuidará de las obras con el máximo celo.

Las obras que resulten galardonadas con el primer o segundo premio quedarán en propiedad del Ejército del Aire, que se reserva los derechos de explotación en el ámbito nacional e internacional por un plazo de tiempo ilimitado y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas inmediatamente después de hacerse público el fallo de los jurados. Las obras seleccionadas y no premiadas podrán retirarse al término de la exposición pública de las mismas. El plazo final en ambos casos será el 30 de septiembre de 1998. Transcurrido dicho plazo, se considerará que los interesados renuncian a sus obras, quedando éstas en propiedad del Ejército del Aire. El Ejército del Aire no comunicará el final de estos plazos.

Los autores de las obras que resulten galardonados quedarán obligados a firmar sus obras antes de la ceremonia de entrega de premios.

Las obras seleccionadas serán expuestas al público si su calidad y cantidad son consideradas suficientes.

Artículo 4. Medios de Comunicación.

Dotación:

Un primer premio de 1.250.000 pesetas y trofeo.
Un segundo premio de 500.000 pesetas y placa.

Se admitirán trabajos o conjunto de trabajos publicados o emitidos por un medio español de comunicación social de carácter público o privado entre el 21 de septiembre de 1997 y el 15 de mayo de 1998.

Los trabajos se entregarán debidamente presentados, mediante original y cinco copias. Cuando vayan sin firmar o firmados con seudónimo, o cuando no pueda figurar la cabecera, el título o la fecha, en el caso de los medios impresos, se acompañarán de una carta o certificado del Director del medio de comunicación social en la que se especifiquen estos extremos, junto con el nombre del autor y fecha de publicación o emisión.

La grabación magnetofónica de los programas de radio se acompañará del guión de la emisión.

Los programas emitidos por televisión se presentarán en cintas de video sistemas «Betacam», «U-matic», «VHS» o «Beta». Irán acompañados del guión de la emisión.

Artículo 5. Jurados.

Para las modalidades de Pintura y Medios de Comunicación, los jurados estarán integrados por el General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, que actuará en calidad de Presidente, con capacidad para dirimir empates; el Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire; el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, y tres personas de reconocido prestigio en los ámbitos artísticos y culturales que abarca la presente convocatoria. Un Oficial de la Oficina de Relaciones Públicas actuará como Secretario.

Artículo 6.

La concurrencia a los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Juan Antonio Lombo López.

3655

RESOLUCIÓN 423/38026/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 2 de junio de 1997, dictada en el recurso número 498/1994, interpuesto por don Rufino Castaño Durán.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 498/1994, interpuesto por don Rufino Castaño Durán, sobre fallecimiento en acto de servicio.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3656

RESOLUCIÓN 423/38027/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 14 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 2.191/1995, interpuesto por don Alberto Francisco López Vila y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacio-

nal (Sección Quinta), en el recurso número 2.191/1995, interpuesto por don Alberto Francisco López Vila y otros, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3657 *RESOLUCIÓN 423/38028/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 7 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 351/1996, interpuesto por don Eugenio Sierra Núñez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 351/1996, interpuesto por don Eugenio Sierra Núñez, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3658 *RESOLUCIÓN 423/38029/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda), Sevilla, de fecha 10 de septiembre de 1997, dictada en el recurso número 1.102/1995, interpuesto por don Miguel Alonso Molina.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda), Sevilla, en el recurso número 1.102/1995, interpuesto por don Miguel Alonso Molina, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3659 *RESOLUCIÓN 423/38030/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 29 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 1.100/1995, interpuesto por doña Lucía Tomás Guerrero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.100/1995, interpuesto por doña Lucía Tomás Guerrero, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3660 *RESOLUCIÓN 423/38031/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 19 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 1.186/1995, interpuesto por don Fulgencio Marín Carrasco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.186/1995, interpuesto por don Fulgencio Marín Carrasco, sobre indemnización prevista en la Ley 19/1974.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3661 *RESOLUCIÓN 423/38032/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 1997, dictada en el recurso número 412/1995, interpuesto por doña Blasa Delgado Domínguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 412/1995, interpuesto por doña Blasa Delgado Domínguez, sobre pensión de viudedad. Devolución de cantidad.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3662 *RESOLUCIÓN 423/38033/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 2 de febrero de 1996, dictada en el recurso número 782/1993, interpuesto por don Julián Martínez Chamoso.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 782/1993, interpuesto por don Julián Martínez Chamoso, sobre indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. General Director de Asuntos Económicos. Cuartel General del Ejército.

3663 *RESOLUCIÓN 423/38034/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Octava), de fecha 27 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 353/1997, interpuesto por doña María Cruz Guerrero Saavedra.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo